



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁ EL  
CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE  
LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE  
ESTERUELAS (PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA)**

**1. -OBJETO.**

El objeto del presente contrato es la realización del servicio de mantenimiento y gestión integral, realización de actividades en el medio acuático (cursillos de natación), en las Piscinas Municipales durante la temporada de verano de 2017, con arreglo a las presentes cláusulas administrativas y a las técnicas que en el correspondiente Pliego se establecen y que se consideran parte integrante del contrato de adjudicación que en su día se otorgue por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de la Comisión Europea según objeto del contrato es CPV 45212290-5 "Reparación y mantenimiento de Instalaciones deportivas" y CPV 9002000000-1 "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos"

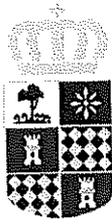
Necesidad del Contrato: Estando próxima la apertura de piscinas existentes en el Polideportivo Municipal, se hace necesario prestar el servicio adecuado de mantenimiento, revisión, condiciones óptimas de limpieza, vigilancia, control de usuarios así como cumplimiento de la normativa higiénica-sanitaria de aplicación.

**2.-NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios categoría I, del Anexo II tal como establece en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

Para lo no previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato se registrará por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

aprueba en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre en cuanto no se oponga a lo establecido en TRLCSP; por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) en cuanto no se oponga a lo anterior, o las normas reglamentarias que le sustituyan; por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **3.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

El expediente se tramitará de forma ordinaria, sin reducción de los plazos y el procedimiento de adjudicación abierto mediante pluralidad de criterios, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), especificados en la cláusula nº 12 del presente pliego.

### **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, en uso de la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía nº 278 de fecha 19 de junio de 2015.



*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

## **PERFIL DEL CONTRATANTE**

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicarán los datos relativos al proceso de adjudicación de este contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, accesible a través de la dirección de Internet: <http://www.camarmadeesteruelas.es>

## **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se iniciará a partir del día 16 de junio de 2017 y finalizará el 4 de septiembre de 2017, pudiendo prorrogarse por una temporada estival más (temporada 2018) si ambas partes están de acuerdo, conformidad que deberá ser expresa y determinada con una antelación mínima de dos meses al inicio de la posible prórroga.

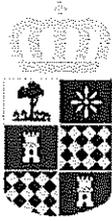
## **5.-IMPORTE DEL CONTRATO.**

Se establece el precio máximo a efectos de presentación de ofertas en la cantidad de 70.867,75€ y 14.882,23 € de IVA.

Las ofertas presentadas serán mejorables a la baja sobre el presupuesto base de licitación establecido por el Ayuntamiento, no aceptándose ninguna proposición que supere dicha cantidad, lo que será motivo suficiente para su exclusión. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

Dentro de la oferta económica del proponente se entenderán incluidos todos los gastos que deban realizarse para el normal cumplimiento del objeto del contrato, como son los gastos generales, beneficios, transportes, desplazamientos, dietas, no pudiendo por tanto facturar al margen o por encima del presupuesto de adjudicación ninguno de estos conceptos.





*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

### **PAGO DEL PRECIO:**

El precio del contrato se abonará previa acreditación de la prestación del servicio conforme a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP;

El abono del precio se realizará mediante pago mensual del servicio prestado, previa presentación de la factura reglamentaria, con justificación de la cuantía, inclusión de los impuestos y descuentos legales correspondientes y tras los trámites contables pertinentes.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato formalizado, a sus modificaciones aprobadas, y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

Será necesaria la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Concejalía que reciba el trabajo, o en su caso, por el responsable del contrato.

No obstante, conforme dispone el art. 307.1 del TRLCSP, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento estará exento de la obligación de pago teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho, sin perjuicio de que sea entendido, por el órgano de contratación como causa de resolución de conformidad con el artículo 223 h) del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a éste último el acuerdo de cesión.

### **6.-EXISTENCIA DEL CRÉDITO.**

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 340 227 99 del Presupuesto General vigente para el ejercicio 2017.



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

## **7.- GARANTÍAS.**

### 7.1.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 2.126 €, cuantía que es equivalente al 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. (Artículo 103.4 del TRLCSP).

En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

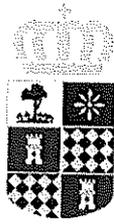
Si algún licitador retira su proposición injustificadamente o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva por causas imputables al mismo, no pudiéndose formalizar el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.2 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

### 7.2.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la oferta más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por cien del importe de la adjudicación del contrato IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96 del TRLCSP.

En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el Art. 100 del TRLCSP.

### 7.3.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

Transcurrido un mes desde la finalización del plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En cualquier caso la garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, aprobada la liquidación, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

### **8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

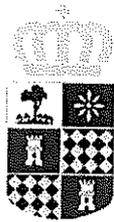
No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Se excluye de la posibilidad de licitar a las Comunidades de Bienes y a pluralidad de personas físicas.

### **Uniones temporales de empresas.**

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.





*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 10 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

## **9.- PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.-**

Las proposiciones, se presentarán en el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, C/ Daganzo nº 2, en horario de atención al público de 09 a 14 horas de lunes a viernes, en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio al BOCM, así como en el perfil del contratante. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Según lo dispuesto en el artículo 158.2 los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante telegrama y fax.

La acreditación de la recepción del referido, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado para presentar las proposiciones. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de las proposiciones será secreta y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

## 10.-PROPOSICIONES: DOCUMENTACION

### Sobre A: Subtitulado "Documentación".

Contendrá la siguiente documentación:

#### A-1) Empresario individual:

- Fotocopia compulsada del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.
- Alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

#### A-2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En todo caso deberá presentarse declaración jurada que indica que se trata de la última escritura en vigor o del documento de constitución, estatutos o acto fundacional en vigor.

- Fotocopia de la Tarjeta de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), debidamente compulsada.
- Alta en el IAE y, en su caso, acreditación de abono del último recibo.

#### **A-3) Empresas comunitarias.**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

#### **A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).**

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

#### **A-5) Empresas no comunitarias.**

- 1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**A-6)** Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.d del TRLCSP).

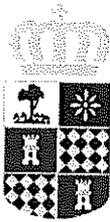
### **B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.**

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55.2 del TRLCSP).

### **C) Poderes:**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil, debiendo presentarse declaración jurada que indique que se trata del último poder en vigor.

**D) Bastanteo de poderes y resguardo acreditativo del pago de la tasa en el supuesto de bastanteo solicitado al Secretario Municipal:**

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán ser presentados bien con el bastanteo previo del Secretario de la Corporación o funcionario habilitado, bien de cualquier otro modo que acredite su condición de poder bastante. La solicitud del bastanteo al Secretario Municipal deberá realizarse con una antelación suficiente (al menos cinco días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas), previo pago de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza fiscal vigente (BOCM nº 33 de 27 de marzo 2002)

**E) Prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública:**

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ajustado al modelo que consta en el anexo II y III.

**F) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:**

Los licitadores deberán acreditar:

- **solvencia económica y financiera** mediante :
  - Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (incluida la posible prórroga en el contrato). A tal efecto deberán presentarse los datos referentes al volumen anual de negocios del licitador de los



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

tres últimos años. Éste se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

➤ **la solvencia técnica y profesional** mediante:

- o Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

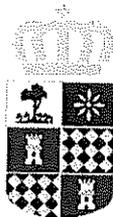
Los servicios efectuados de la misma naturaleza del objeto del contrato se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados.

**G) Resguardo acreditativo de haber acreditado la garantía provisional en la forma establecida en la cláusula séptima del presente pliego.**





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

#### **H) Uniones temporales de empresas.**

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

#### **I) Declaración de empresas vinculadas.**

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 86 del RGLCAP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

**J) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

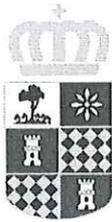
#### **K) Índice de documentos que integran el sobre.**

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

#### **Sobre B: Subtitulado " documentación técnica". (Documentación valorable mediante juicio de valor)**

En este sobre se incluirá;

- Documentos a que hace referencia apartado b) de la cláusula nº 12 del pliego de condiciones. Concretamente proyecto técnico de prestación del servicio que deberá contener y desarrollar como mínimo los contenidos y criterios especificados en el apartado b) de la referida cláusula.



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

### **Sobre C: Subtitulado "Oferta económica" (documentación valorable de forma automática)**

A) Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como Anexo I de este Pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

B) Mejoras sin coste adicional para la Administración, en la forma especificada en la letra c) de la cláusula 12 del pliego de condiciones.

#### **11.- DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS.**

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

#### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los criterios objetivos que servirán de base a la adjudicación del contrato se desglosan en los siguientes apartados y se valorarán aplicando a dichos criterios los porcentajes máximos que a continuación se detallan:

##### **a) Menor precio ofertado: Hasta 45 puntos**

***El mayor importe de la baja sobre el precio total del contrato será valorado con 45 puntos atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.***





*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

*Obtendrá 0 puntos la oferta cuyo importe coincida con el precio máximo del contrato fijado en la cláusula quinta del pliego.*

Se considerarán en principio, como desproporcionada la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los Informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

**b) Mejor propuesta técnica de prestación del servicio: Hasta 45 puntos.**

***Analizándose el contenido del mismo, haciéndose especial incidencia en los aspectos siguientes:***

- Proyecto de mejora del servicio a satisfacer (hasta 30 puntos).
  - Programa de mantenimiento higiénico-sanitario de la piscina, limpieza y autocontrol, protocolos de actuación y medidas correctivas.
  - Recursos materiales y personales para la gestión de la instalación.
  - Programa de uso y control de maquinaria, protocolos de actuación y medidas correctoras.
  - Información relativa a la prestación y organización del servicio (cuadrantes de actividad, fichas de productos, incidencias y posibles medidas correctoras, etc).
- Aquellos otros aspectos específicos que puedan repercutir en una mayor eficacia y calidad del servicio (Hasta 15 puntos.)

**c) Mejoras, deberán ser valoradas económicamente, no debiendo suponer coste alguno para el Ayuntamiento ni usuarios del servicio, directamente relacionadas con el objeto del contrato: hasta 10 puntos.**

*Deberán ir acompañadas de una memoria y presupuesto cada una de ellas, donde se reflejarán las características detalladas de las mismas.*



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

Las mejoras se valorarán con un máximo de 10 puntos con arreglo a los siguientes apartados:

**1. Un día de apertura nocturna de la piscina municipal durante tres horas, con hinchables y personal responsable de la actividad.**

El presupuesto máximo de esta actividad y su organización asciende a la cantidad de 2.000,00 euros.

-Número de hinchables (Hasta 3 puntos)

Un hinchable – 1 punto

Dos hinchables – 2 puntos

Más de dos hinchables – 3 puntos

-Personal aportado por la empresa (hasta 3 puntos)

-Cuatro socorristas – 1 punto

-Cinco socorristas – 2 puntos

-Más de un ats y cinco socorristas-3 puntos

-Importe presupuestado y justificado de otro personal y elementos materiales necesarios para la actividad: dj, animadores, megafonía, iluminación, etc. (Hasta 4 puntos).

Hasta 600 € - 1 punto.

De 601 a 900€ - 2 puntos.

De 901 € a 1.200 € -3 puntos.

Más de 1.200 € -4 puntos.

Cada licitador podrá presentar mejoras detalladas y especificadas en los términos anteriormente especificados, y deberán estar cuantificadas económicamente de manera objetiva y contrastable para que sean consideradas, no pudiendo superar el presupuesto máximo establecido por la actividad. En caso contrario se desestimarán dichas mejoras y la puntuación correspondiente.

La valoración de mejoras se realizará partiendo de la valoración que de las mismas den los ofertantes, supervisadas por los técnicos municipales, correspondiendo la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas,





*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

distribuyéndose la puntuación a las restantes de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa.

En caso de igualdad sustancial de las propuestas, el desempate se realizará mediante sorteo, en sesión pública.

### **13.-MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará compuesta por un Presidente, un secretario, y al menos cuatro vocales. La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que se deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el Art. 146 del TRLCSP. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico –presupuestario del órgano.

### **14.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-**

Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación contenida en el sobre A (documentación administrativa), si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los interesados subsanen el error o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a pronunciarse expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

Posteriormente en acto público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación administrativa, la mesa procederá a la apertura de los sobres B, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, entregándose al órgano o personas encargadas de la valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

El informe técnico de valoración del sobre B deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

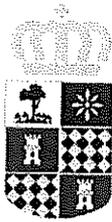
En el acto público de apertura de proposiciones económicas, que deberá celebrarse dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Seguidamente se abrirá el sobre C documentación económica y documentación valorable de forma automática por aplicación de fórmulas, pudiendo la mesa solicitar los informes técnicos que estime conveniente. Recibidos los informes pertinentes en su caso y reunida de nuevo la mesa de contratación, ésta formulará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que estime más razonado con arreglo a los criterios de ponderación a que hace referencia la cláusula nº 12 del presente pliego.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.





*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo, para esa clasificación, a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Tras lo anterior, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Obligaciones Tributarias: certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Tampoco deberán contar con deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas consultándose de oficio esta circunstancia.
- b) Obligaciones con la Seguridad Social: certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

- c) Garantía definitiva: Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

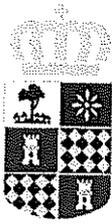
La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez que se acredite que todos los procedimientos iniciados durante la vigencia del presente contrato han finalizado mediante resolución judicial firme, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

- d) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios: en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener los datos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y en todo caso, tanto en la notificación como en el perfil del contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, que serán 15 días hábiles.





*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP.

#### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

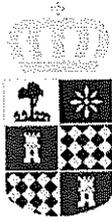
El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido, de conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que tendrán carácter contractual.

#### **17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designará como responsable del contrato al Coordinador del Polideportivo Municipal. A él corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

realización de la prestación pactada. El responsable del contrato será el Coordinador de Deportes del Polideportivo Municipal.

La designación del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

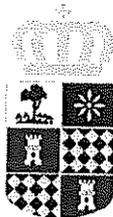
En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **19.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y resto de documentación contractual, conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere el director de los mismos al adjudicatario.





*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consideraciones que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Son derechos específicos del contratista las siguientes

A) El precio del contrato se abonará al contratista, con arreglo a los precios convenidos, los trabajos que realmente ejecute con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y a sus modificaciones debidamente autorizadas, a medida que por el Ayuntamiento de Camarma se den por recibidas su conformidad, con las sucesivas facturas correspondientes a los trabajos que se vayan realizando.

B) No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración.

Tampoco se le admitirán reclamaciones por trabajos distintos de los presupuestados, que hubieren realizado sin previa autorización del órgano de contratación con arreglo a las formalidades exigidas legalmente.

En ningún caso tendrá el contratista derecho al abono de los trabajos que realizase, contraviniendo lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.

C) A los efectos de pago, el servicio correspondiente del Ayuntamiento realizará los mismos en el plazo fijado por la normativa de aplicación.



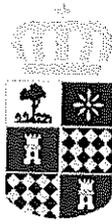
Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

Los pagos realizados, tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan como consecuencia de los informes que los técnicos municipales encargados del servicio puedan realizar.

Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- A) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas, al proyecto de gestión del servicio presentado y, en su caso, a las mejoras propuestas en su oferta presentada, observando fielmente las instrucciones que se darán al contratista que en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- B) Prestar el servicio con precisión y seguridad ininterrumpidamente, en la forma que se determina en los pliegos y sometiéndose a las instrucciones que le dicte el Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades.
- C) El contratista deberá depositar garantía definitiva en el plazo establecido en el artículo 151 del TRLCSP correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato en la forma especificada en la cláusula 7.2 del presente pliego.
- D) Formalizar el contrato, en el plazo señalado en el acuerdo de adjudicación. Dicho plazo no podrá exceder de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.
- E) Ejecutar los trabajos contratados en los plazos previstos en el pliego de prescripciones técnicas
- F) Notificar en el plazo de quince días las incompatibilidades o incapacidades que hubieren podido sobrevenir.
- G) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación. Además, en su caso los que resulten de la constitución de fianzas y de la formalización del contrato en escritura pública con sus copias.





*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

H) Abonar todos los tributos, estatales, y locales a que diera lugar la licitación y el contrato.

I) Responder e indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones. A tal fin aportará en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación copia de póliza de seguros, con límite mínimo de garantía de **300.000,00 euros**, y justificante de pago de la misma que cubra los riesgos inherentes del contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal del contratista de sus empleados, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto de la adjudicación. La no presentación del mismo implicará la no formalización del contrato, por causas imputables al adjudicatario, con los efectos establecidos en la cláusula 16ª.

J) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

K) En su oferta el adjudicatario está obligado a presentar plantilla de todo el personal adscrito al servicio, la cual no podrá modificar sin antes solicitar la correspondiente autorización del Ayuntamiento, en el supuesto de que el Ayuntamiento comprobare la necesidad de aumentar la plantilla de personal para la realización eficiente del objeto del contrato.

L) Cuando el contratista ocupe edificios, instalaciones y otros bienes de la Administración tendrá la obligación de conservarlos y de repararlos en caso de deterioro con tiempo suficiente para entregarlos en el mismo estado en que se encontraban en el momento de la ocupación, sin derecho alguno a indemnización por ello.



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

M) Desde el momento en que el contratista ocupe los locales o instalaciones afectados por la ejecución del contrato y hasta la extinción de éste, deberá responder de la vigilancia de dichos locales e instalaciones y de los bienes que en ellos se encuentren.

N) El contratista estará obligado a adscribir todos los medios materiales y humanos necesarios para la debida ejecución del contrato especificados en su oferta (artículo 64 TRLCSP).

Ñ) Observar tanto la empresa, como su personal adscrito, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

O) Aceptar descuento en las facturas mensuales de la parte proporcional del importe de la contrata por los servicios prestados defectuosamente o parcialmente.

P) Facilitar al Ayuntamiento cuando le sea solicitada la documentación precisa para proceder a la comprobación de la plena legalidad en ésta en el orden laboral, administrativo, fiscal etc., documentación relativa los análisis bacteriológicos y microbiológicos que garanticen la calidad del agua en las fechas previstas en el pliego de prescripciones técnicas así como toda la documentación que le sea requerida relativa a prestación de los servicios contratados.

Q) De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección de la Infancia y a la Adolescencia, el adjudicatario del contrato deberá acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, respecto del personal adscrito a la empresa cuyas actividades o servicios impliquen contacto habitual con menores, circunstancia que se acreditará mediante aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el inicio de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación calificada de esencial será causa de resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP, incautándose la garantía definitiva de conformidad con el artículo 100 c) del citado texto legal.

R) Designar, al responsable de los servicios contratados ante el Ayuntamiento.





*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

## **21.-PLAZO DE GARANTIA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN MES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

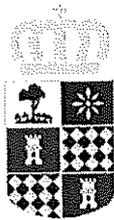
Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar a su costa todas las deficiencias que puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta una vez finalizado el contrato y el plazo de garantía anteriormente indicado, previa petición del contratista y conformidad del técnico encargado correspondiente, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

## **22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

En lo que a cumplimiento del contrato se refiere se entenderá cumplido el mismo cuando transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del contrato.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los efectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

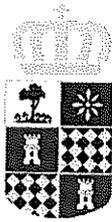
La Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, pudiendo resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

No obstante, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará con su informe al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.





*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

## **23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO DEL SUMINISTRO.**

### **a) Cesión de contrato**

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de suministro sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

### **b) Subcontratación**

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de los suministros, debiendo ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

## **24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

A la vista del artículo 105 del TRLCSP, en el presente contrato no se permite ningún tipo de modificación, salvo las que permite el artículo 107 del citado TRLCSP.

## **25.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

En el caso de que el contratista por causas imputables al mismo hubiere realizado defectuosamente o incumplido la ejecución de las prestaciones que a continuación se relacionan, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Los incumplimientos que pueden dar lugar a penalizaciones son los siguientes:

- Incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello e indicados en la oferta.



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

-Incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.

-Incumplimiento de la oferta en relación con las circunstancias de preferencia en la adjudicación.

-Incumplimiento de los medios de solvencia indicados.

-Sustitución del equipo técnico designado para la ejecución del contrato, salvo causa justificada

-El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, y de prevención de riesgos laborales.

-El incumplimiento de los plazos, calendario y horarios de trabajo establecidos.

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades *previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato*].

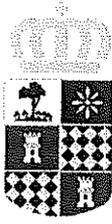
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

La suspensión, interrupción o abandono de los trabajos se equiparara a la falta de realización dentro del plazo convenido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente





*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

En el supuesto de que la Administración opte por la resolución del contrato en el supuesto a que se refiere el artículo 212, esta deberá acordarse por el órgano de contratación con arreglo al procedimiento que se establece en el artículo 213.

La aplicación del pago de las penalidades no excluye de la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de retraso imputables al contratista.

## **26- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquel, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones resulten aplicables en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

## **27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores,



*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

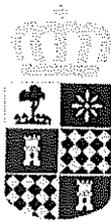
## **28.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

## **29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación en el presente pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de lo que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliego o en el contrato.



*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por la Administración, previa audiencia del contratista, atendiendo entre otros factores al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento son independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios y de acuerdo a lo establecido en la vigente legislación.

En los supuestos de resolución por suspensión de los trabajos por causa imputable a la Administración, el contratista tendrá derecho al valor de aquellos servicios efectivamente realizados correspondientes a operaciones terminadas, y a los otros posibles gastos de los trabajos ocasionados con motivo del contrato, que se hallen debidamente justificados a juicio de la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

### **30.-TRIBUNALES COMPETENTES**

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento de los contratos, los cuales tendrán la naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación



*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

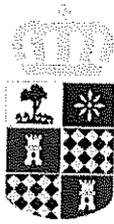
de carácter laboral entre el personal del contratista y Ayuntamiento. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

Camarma de Esteruelas 13 de marzo de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES,

Fdo.: Mariano García López.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

## ANEXO I.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., C/ ....., n.º ....., con DNI n.º ....., en representación de la Entidad ....., con CIF n.º ....., habiendo recibido invitación para la presentación de oferta relativa al expediente tramitado por procedimiento abierto , varios criterios de adjudicación, para adjudicar el contrato de **MANTENIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES TEMPORADA 2017** hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en el precio de :

Precio..... euros y ..... euros de IVA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

### FIRMA AUTORIZADA (1)

La presente proposición sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

Firma del licitador.: \_\_\_\_\_».

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que



*Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid*

adolesce de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada sin que sea causa para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

"D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato: **Mantenimiento y Gestión Integral de las Piscinas Municipales temporada 2017:**

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Hacienda Pública, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firman no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previsto en el mismo, así como en ninguna causa de incompatibilidad.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

### FIRMA AUTORIZADA (1)

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

Firma del licitador.: \_\_\_\_\_".





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

**ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

"D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato: **Mantenimiento y Gestión Integral de las Piscinas Municipales temporada 2017.**

**CERTIFICA**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, y no incurrir en el resto de prohibiciones contenidas en el artículo 60.1 f) del TRLCSP

**FIRMA AUTORIZADA (1)**

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

Firma del licitador:....."

Camarma de Esteruelas, 13 de marzo de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA

Fdo. Mariano García López.







Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

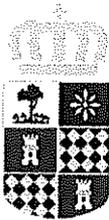
## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CAMARMA DE ESTERUELAS.**

### **1.1 PISCINAS MUNICIPALES**

Este servicio será atendido de forma permanente durante el horario de apertura al público, y durante su desarrollo, deberán llevarse a cabo, sin ser limitativas, las siguientes funciones:

- Realizar las tareas de mantenimiento, revisión y limpieza de las instalaciones de piscinas municipales así como suministrar los productos necesarios para ello.
- Realización de actividades en el medio acuático, concretamente los cursillos de natación durante el mes de julio en las Piscinas del Polideportivo Municipal.
- Facilitar la información al usuario de las normas de régimen interno establecidas, de su ubicación en la entrada y en el interior de las instalaciones y de la obligatoriedad de conocer, cumplir y respetar su contenido por el personal afecto al servicio y por los usuarios de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- Asegurar en todo momento que el número de usuarios que permanezca en los vasos de las piscinas no sea superior al aforo máximo establecido por norma.
- Control de las señalizaciones obligatorias en los vasos.
- Responsabilizarse de las llaves de apertura de todas las instalaciones.
- Cumplir y velar por el cumplimiento de los usuarios de todas las normas de régimen interior, recomendaciones y utilización de las instalaciones, en concreto del Reglamento de Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas (BOCM nº 149 de 24 de junio de 2016).
- Mantener el orden en todo el edificio y cuidar que cada usuario se ajuste en el uso de las instalaciones a los horarios asignados.
- Disponer del personal titulado y material necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y cumplimiento de las normas legales e higiénico-sanitarias estipuladas por la Comunidad de Madrid para las piscinas de titularidad pública.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

- Todo el personal debe ir uniformado y claramente identificado con la denominación correspondiente a su puesto de trabajo.
- La limpieza del merendero deberá llevarse a cabo mínimo dos veces diarias, aumentando esta cantidad según exija su utilización, no pudiendo encontrarse nunca en mal estado el lugar, ni los cubos de basura a rebosar, ni quedar allí basura ni restos de ésta al finalizar el día.
- Deberá emplearse antialgas al menos una vez por semana en cada vaso, para evitar la aparición de éstas, y en caso de que se produzca, se emplearán todos los productos para realizar un tratamiento de choque y cepillados del vaso necesarios al objeto de eliminarlas en el menor tiempo posible.
- Cuando fuese necesario se realizarán tareas de mantenimiento como regar las jardineras perimetrales de los vasos, desbrozar o cortar el césped.
- La limpieza de los vasos mediante el uso de robots limpiafondos, así como con elementos manuales (como recogehojas) deberá realizarse diariamente y cada vez que el buen estado del vaso lo requiera.
- Será preciso la limpieza, comprobación y puesta en marcha de duchas y pediluvios antes de la apertura de piscinas.
- Se deberán comprobar y en su caso ajustar los dosificadores del cloro: regulador, manguitos, etc.

## **1.2 REVISIÓN LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN**

- Al comienzo de la temporada se procederá a la revisión de todos los elementos que componen las instalaciones, para comprobar su perfecto funcionamiento y solucionar las posibles deficiencias previo acuerdo con el Ayuntamiento. Entre otros se procederá a la limpieza y desinfección de las sala de máquinas, platos de duchas, playa, césped, etc.
- El lavado de arenas de todos los vasos filtrantes deberá realizarse como mínimo diariamente, y si fuera necesario por cualquier tipo de avería, problemas de funcionamiento, etc. se aumentaría dicha frecuencia.
- La limpieza de los filtros del sistema de depuración de todos los vasos, deberá realizarse como mínimo 2 veces diarias, y si fuera necesario por cualquier tipo de avería, problemas de funcionamiento, etc. se aumentaría dicha frecuencia.
- La comprobación, el control, ajuste y regulación de los tanques de compensación, deberá realizarse diariamente cada 45 minutos.



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

### 1.3 SUMINISTRO DE PRODUCTOS

- Se suministrará la totalidad de los productos químicos que se utilicen durante la temporada, para clorar, clarificar, estabilizar y desinfectar el agua, todos ellos debidamente homologados (según Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas) y reconocida eficacia, a base de: hipoclorito sódico, algicidas, floculantes, reguladores de PH, estabilizadores y otros, a fin de adecuar los parámetros físico-químicos y microbiológicos a los establecidos por la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid. Todos los productos químicos aditivos, etc., serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Los productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso serán:

1. Desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas, del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

2. El resto de sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua de cada vaso, estarán afectadas por los requisitos contemplados en el Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH) y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

- El suministro de los productos deberá realizarse hasta el lugar final destinado al uso de estos, el cual vendrá determinado por el Responsable del contrato.

### 1.4 PERSONAL

Durante el transcurso de la temporada de baño, indicada en el apartado 1.10 y de forma permanente, durante todo el horario de apertura de la piscina, se pondrá al servicio del Ayuntamiento el siguiente personal que cumplirá con las titulaciones exigidas para su puesto de trabajo:

1 ATS (D.U.E) POR TURNO DE MAÑANA Y TARDE de lunes a domingo en turnos de:

Junio, agosto y septiembre: de 11:30 a 20:30 horas en dos turnos de 4 horas y 30 minutos.

Julio: Lunes a viertes de 09:30 a 21:30 horas en dos turnos de 6 horas.

Sábados y domingos de 11:30 a 20:30 horas en dos turnos de 4 horas y 30 minutos.

3 SOCORRISTAS SIMULTANEOS POR TURNO DE MAÑANA Y TARDE de lunes a domingo en turnos de:

Junio, agosto y septiembre: de 11:15 a 20:45 horas en dos turnos de 4 horas y 45 minutos.

Julio: de 09:30 a 21:30 horas en dos turnos de 6 horas.

Sábados y domingos de 11:15 a 20:45 horas en dos turnos de 4 horas y 45 minutos.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

5 PERSONAS DE MANTENIMIENTO con jornada de 35 horas semanales de lunes a domingo.

1 PERSONA DE MANTENIMIENTO en fin de semana, a jornada completa sábado y domingo.

PERSONAL NECESARIO PARA IMPARTIR LOS CURSILLOS DE NATACIÓN

DÍA DE APERTURA NOCTURNA DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE TRES HORAS:

1 ATS (D.U.E.) Y TRES SOCORRISTAS.

Las funciones y obligaciones de cada uno de ellos, sin ser limitativas, son las siguientes:

**ATS/D.U.E.-** Responsable Sanitario de la instalación. Su función será la de prevenir posibles accidentes, así como solucionarlos en el caso de que existan. Deberá estar debidamente uniformado, y a su vez, será el encargado de mantener, controlar e inventariar en buenas condiciones higiénico-sanitarias el botiquín (de acuerdo con la normativa vigente), cuya material, bombona de oxígeno y medicinas, así como su reposición, correrá a cargo de la empresa adjudicataria. Debe llevar el registro de partes de accidente.

**PERSONAL DE MANTENIMIENTO.-** Su tarea consistirá en realizar tareas de recepción y control en la entrada de usuarios, así como vigilar y mantener en perfecto estado de limpieza y decoro todas las instalaciones adscritas al servicio, así como de las zonas comunes al mismo, es decir, playa, pediluvios, aseos, vegetación, etc., cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénicas, sanitarias y de cualquier tipo que establezca la normativa de aplicación.

Todas aquellas funciones que a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

**SOCORRISTAS.-** Es el responsable máximo del buen funcionamiento de la instalación, exigiendo el cumplimiento de la normativa a todas las personas sin excepciones.

Es el encargado de la prevención de accidentes, de la recogida y anotación de muestras de agua y de tomar aquellas medidas necesarias en caso de anomalía en dichas muestras, la permanente vigilancia de los vasos, del control de las instalaciones y del material, y de tomar medidas necesarias para resolver cualquier eventualidad que se produzca.

Deberán cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y comportamiento dictadas por la instalación, así como la normativa vigente, tanto para el uso de los vasos, como dependencias anexas.

Deberán ir siempre debidamente uniformados y atenderán siempre con corrección cualquier indicación les sea señalada.

Colaborar con el personal de mantenimiento y limpieza para el correcto estado del agua y las playas, pudiendo realizar labores complementarias



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

a estos ( *limpieza de bordes, limpieza de fondos, extracción de objetos del fondo de la piscina, limpieza de vasos previa al llenado, lavado de filtros, ubicación y retirada del robot limpiafondos, control de dosificadores y contadores, etc.*).

Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

Además del personal indicado, un directivo de la empresa deberá estar en contacto permanente con el responsable del contrato y a su disposición para garantizar soluciones de forma inmediata ante cualquier eventualidad.

Asimismo los profesionales que trabajen en contacto habitual con menores tendrán la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de acuerdo con La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015,

Si el Ayuntamiento aprecia cualquier tipo de incumplimiento en las funciones referidas y en aquellas directamente relacionadas con el puesto de trabajo, incumplimiento en el personal aportado por el contratista, la empresa adjudicataria estará obligada a cambiar el personal a solicitud del Ayuntamiento en un plazo máximo de 6 días naturales desde la petición.

La contratación de personal necesario para la realización del objeto del contrato será preferentemente de personas del municipio.

### **1.5 MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL AGUA**

Diariamente, y como mínimo, antes del horario de apertura, a medio día, y por la tarde, los socorristas, tomarán muestras del agua para determinar los niveles de: Cloro libre residual, cloro combinado residual, PH y turbidez de la misma o cualquier otro dato que solicite el Libro de registro de control sanitario de piscinas. Para ello, la empresa adjudicataria deberá disponer del correspondiente medidor multiparamétrico de calidad de agua y los elementos necesarios: reactivos para medir pH, cloro libre residual, cloro combinado residual, etc; para su correcto funcionamiento. Dichos resultados se anotarán en el Libro de Registro, el cual permanecerá en todo momento, a disposición del Ayuntamiento y Autoridades Sanitarias.

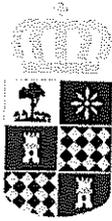
Estos datos serán expuestos, en lugar visible, a fin de que, en todo momento, los usuarios de la piscina conozcan las características del agua.

### **1.6 ANALÍTICAS, TRAMITACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN.**

Antes del comienzo de la temporada, durante y a la finalización de ésta, la empresa adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento las analíticas de todos los vasos de agua, según los requisitos requeridos por la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid que garanticen la calidad del agua del baño.

Laboratorios y métodos de análisis,





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

1 .Los laboratorios donde se analicen las muestras de agua de piscina deberán tener implantado un sistema de garantía de calidad.

2 .Los laboratorios donde se realicen las determinaciones analíticas en muestras de agua de piscina que no tengan los métodos de análisis acreditados por la norma UNE EN ISO/IEC 17025, deberán tener al menos los procedimientos validados de cada método de análisis utilizado, para la cuantificación de cada uno de los parámetros en el intervalo de trabajo adecuado para comprobar el cumplimiento de los valores paramétricos del anexo I, con determinación de su incertidumbre y límites de detección y cuantificación.

3. Los Kits usados en los controles del agua de la piscina, deberán cumplir con la norma UNE-ISO 17381, "Calidad el agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan Kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua" u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de protección de la salud, al menos , equivalente.

4. El titular de la piscina deberá disponer de los procedimientos escritos de los métodos de análisis in situ utilizados para la cuantificación de los parámetros y los límites de detección o de cuantificación.

Además, la empresa gestionará ante el Registro de la Consejería de Sanidad toda la documentación necesaria para la correcta apertura de la piscina, debiendo hacer entrega a este Ayuntamiento del Libro de Registro Sanitario y la Guía de autocontrol. Será imprescindible poder disponer de dichos documentos para futuras inspecciones de Sanidad.

### **1.7 HORARIOS**

El horario de apertura al público de la piscina será desde las 11:30 a las 20:30 horas, de lunes a domingo, salvo que, de acuerdo con el Ayuntamiento, se precise modificar el mismo.

Además, en el mes de julio el horario de la piscina se incrementará 3 horas, a pesar de no estar abierta al público, debido a la temporada de cursillos de natación, con lo que se incrementará el gasto de productos para el mantenimiento del agua de la piscina y se requerirá la presencia del personal necesario (ATS y Socorristas).

### **1.8 TEMPORADA DE INVIERNO**

Al finalizar la temporada de baño se realizarán todas las medidas necesarias para mantener todos los equipos en perfecto estado (depuradores, filtros, motores, dosificadores, cuadros eléctricos, material sanitario, etc.). Estas medidas serán determinadas por el responsable del contrato.

### **1.9 RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria hacer cumplir al personal las normas que rijan en la Piscina Municipal de Camarma de Esteruelas y las que se deriven del ejercicio de su actividad profesional; así como mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación.

Cualquier reparación, reforma o adquisición del material, no incluido en el objeto del contrato, siempre previa autorización del Ayuntamiento, se facturará de forma independiente, salvo mal uso o error del personal de la empresa adjudicataria.

### **1.10 DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS**

Será obligatoria por la empresa adjudicataria tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil de 300.000 euros, para cubrir cualquier daño que se pudiera ocasionar a terceros, durante la temporada de apertura de la piscina.

### **1.11. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES**

El responsable del contrato entregará a la empresa adjudicataria, un procedimiento que recogerá la normativa de la instalación de piscinas e instrucciones a seguir en relación con los usuarios ante eventualidades que se puedan presentar.

### **1.12. INICIO Y DURACION DEL CONTRATO**

El contrato se iniciará a partir del 16 de junio de 2017 y finalizará el 4 de septiembre de 2017.

### **1.13 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS**

La empresa adjudicataria tendrá un servicio continuo de emergencia, que realizará las tareas de revisión y reparación de los elementos necesarios sin coste alguno en mano de obra para este Ayuntamiento, y pasará cargo de las piezas de repuesto necesarias para dichas reparaciones, previo acuerdo con el Ayuntamiento para la compra del material.

La empresa adjudicataria impartirá cursos de natación del 1 a 31 de Julio.  
Los horarios de los cursillos de natación serán los siguientes:  
Mañanas de 9:45 a 10:30 y de 10:30 a 11:15 horas.  
Tardes de 20:45 a 21:30 horas.

En Camarma de Esteruelas, a 13 de marzo de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DEPORTES,

Fdo. Mariano García López







Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

## ANEXO

### **INVENTARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**

#### Instalación relativa al vaso de piscina "cuadrada":

Depósitos para el filtrado de arenas: 2 unidades.

Dosificador de cloro: 1 unidad.

Motor bomba depuración: 2 unidades.

Filtro depuración: 2 unidades.

Contador de agua filtrada: 1 unidad.

#### Instalación relativa al vaso de piscina de chapoteo:

Depósitos para el filtrado de arenas: 1 unidades.

Dosificador de cloro: 1 unidad.

Motor bomba depuración: 1 unidades.

Filtro depuración: 1 unidades.

Contador de agua filtrada: 1 unidad.

#### Instalación relativa al vaso de piscina "delfines":

Depósitos para el filtrado de arenas: 1 unidad.

Dosificador de cloro: 1 unidad.

Motor bomba depuración: 1 unidad.

Filtro depuración: 1 unidad.

Contador de agua filtrada: 1 unidad.

#### Instalación relativa al vaso de piscina "grande":

Depósitos para el filtrado de arenas: 2 unidades.

Dosificador de cloro: 1 unidad.

Motor bomba depuración: 1 unidad.

Filtro depuración: 1 unidad.

Contador de agua filtrada: 1 unidad.





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

- Robot limpiafondos: 2 unidades.
- Percha para quitar hojas: 1 unidad.
- Tractor cortacésped: 1 unidad.
- Desbrozadora: 1 unidad.
- Turbidímetro: 1 unidad.
- Medidor valores analíticos del agua: 1 unidad.
- Desfibrilador: 1 unidad.
- Bombona de oxígeno: 1 unidad.
- Camilla de primeros auxilios: 1 unidad.
- Silla de ruedas: 1 unidad.

Camarma de Esteruelas 13 de marzo de 2017

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

Fdo: Mariano García López.

